

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe a este periódico en la Redacción, casa de D. José G. RICOY, calle de Platerías, n.º 7, a 50 reales semestres y 30 al trimestre. Los anuncios se insertarán a medio real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que corresponden al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su reconsideración que deberá verificarse cada año.—El Gobernador, HIGINIO POLANCO.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte con novedad en su importante salud.

BOLETINES EXTRAORDINARIOS
de la provincia de Leon del Viernes
22 de Junio de 1866.
Núm. 161.

En la madrugada de hoy se ha perturbado la tranquilidad pública en la Corte, habiéndose reprimido severamente la insurrección, según aparece del siguiente telegrama comunicado a las 10 y 30 minutos de la mañana.

«El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a los Gobernadores.—Dominada la insurrección militar, siguen huyendo perseguidos por los leales. A pesar de haberse apoderado de parte de la artillería, se tomó el cuartel a la bayoneta y todas las piezas en poder del ejército leal que victorea a la Reina.»

Y lo hago público para conocimiento de los leales habitantes de esta capital y provincia, asegurándoles que igual éxito tendrá en todas partes cualquier conato de sedición que pueda intentarse, porque el Gobierno y sus Autoridades están prevenidos y vigilan constantemente por la conservación del orden público, con los medios necesarios para es-

carmentar todo intento revolucionario. Leon 22 de Junio de 1866.—HIGINIO POLANCO.

Núm. 162.

D. Higinio Polanco, Gobernador de la provincia,

Hago saber: Que perturbada la tranquilidad pública por un acto de rebelión armada en la capital de la Monarquía, y habiendo sido por este hecho declarado en estado de sitio el distrito militar de esta Capitania general; vistos los artículos 4.º y 5.º de la ley de 17 de Abril de 1821, he resuelto delegar en la Autoridad Militar las funciones que me corresponden en todo lo que concierne al orden público, quedando por consecuencia desautorizados y sujetos a la jurisdicción militar, los que desde la publicación de este bando incurran en las contravenciones expresadas en la ley citada.

Leon 22 Junio de 1866.—El Gobernador, Higinio Polanco.

Núm. 163.

El Excmo. Sr. Capitán General del distrito dice al Sr. Gobernador Militar de esta provincia en telegrama de esta tarde lo que sigue:

«El Ministro de la Guerra me dice a las once y 20 minutos.—A las cinco de la mañana se han sublevado en esta corte un Regimiento de Artillería a pie y el de a caballo, reuniéndoseles algunos grupos de paisanos. Puestos al frente de las tropas leales los Sres. Marqués del Duero, Duque de la Torre y yo, atacamos en todos los puntos en que se habían situado, y después de una fuerte resistencia por parte de éstos,

se han rendido a discreción. Las tropas han rivalizado en denuedo y bizarría. El orden está restablecido. Ninguna gente ni oficial ha tomado parte en la sublevación.

Y a los dos y media añade: La division de Caballería y Artillería de Alcalá acaba de entrar en esta corte dando vivas a la Reina. Todas las tropas de la guarnición están llenas de entusiasmo. El orden restablecido, y tomadas las disposiciones para que el inexorable rigor de la ley caiga rápidamente sobre los culpables.

Y el Sr. Ministro de la Gobernación me dice a las siete también de esta tarde, que queda completamente vencida la insurrección y restablecido el orden.»

Lo que de acuerdo con la Autoridad Militar, he determinado hacer público por medio de este Boletín para conocimiento y tranquilidad de los leales habitantes de esta capital y provincia.

Leon 22 de Junio de 1866.—Higinio Polanco.

BOLETIN EXTRAORDINARIO
de la provincia de Leon del Domingo
24 de Junio de 1866.

Núm. 164.

El Excmo. S. Capitán General del Distrito ha publicado el Bando siguiente:

D. José Orozco y Zúñiga, Teniente General de los Ejércitos Nacionales y Capitán General de este Distrito.

Habiendo resignado el mando en mi autoridad el Excmo. Señor Gobernador Civil de esta Provincia, según comunicación de esta fecha, en uso de las

facultades que para este caso me conceden las leyes,

ORDENO Y MANDO:

Artículo 1.º Se declara en estado de sitio esta plaza y el territorio que comprende el Distrito militar de Casti la Vieja.

Art. 2.º En consecuencia de la disposición anterior, serán juzgados por el Consejo de Guerra ordinario, con arreglo a la ley de 17 de Abril de 1821 los reos de los delitos de rebelión y sedición y los demás comprendidos en la misma.

Art. 3.º Las Autoridades civiles y los Tribunales continuarán en el ejercicio de sus funciones en lo que concierne a delitos comunes y delitos no comprendidos en este bando.

Dado en Valladolid, a 22 de Junio de 1866.—José de Orozco.

Se hace pública por medio de este Boletín que se fijará en las esquinas, para conocimiento de todos y los efectos consiguientes. Leon 24 de Junio de 1866.—Higinio Polanco.

También ha publicado la siguiente alocución.

CASTELLANGOS:

El estado de sitio en que por mi bando de hoy que he declarado el territorio de esta Capitania General, no es otra cosa que la aplicación de la ley con severidad, pero sin pasión a los criminales, y la protección más decidida en favor de los ciudadanos laboriosos y pacíficos, que constituyen la inmensa mayoría de estas comarcas en que la lealtad es proverbial.

Si, como espero, después la voz insidiosa de los fautores de trastornos, que solo se acurrulan del pueblo cuando intentan convertirlo en instrumento ciego de sus aviesos fines, yo os prometo que el agerrio de mi autoridad no hará derramar ni una

sola lágrima en este país, que es también el mio por simpatía y por adopción.

Empero será inexorable con todo aquel que de cualquier modo intente subvertir el orden público, única base sobre que pueden asentarse firmemente la libertad y la prosperidad de los pueblos.

Valladolid 22 de Junio de 1866.—José de Orozco.»

Gaceta del 19 de Mayo—Núm. 139.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Administración local.—Negociado 4.º Quintas.

Pasado á informe de las Secciones de Guerra y Marina, Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente instruido á consecuencia de la instancia en que varios facultativos de Beneficencia y Sanidad de esta corte solicitan por sí y á nombre de los demás de igual clase que se les declare no serles obligatoria la existencia al reconocimiento de quintos ante el Consejo provincial, y que debe avisarse con suficiente anticipación cuando hayan de prestar este servicio, dichas secciones han emitido sobre el asunto en 15 de Marzo último el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Estas secciones han examinado la instancia dirigida al Gobernador de la provincia por varios facultativos de Beneficencia y Sanidad de esta corte, solicitando por sí á nombre del cuerpo á que pertenecen que se les declare no obligatorio el reconocimiento de quintos ante el Consejo provincial, y que se les avise con suficiente anticipación cuando deban prestar este servicio.

Fundase especialmente dichos Profesores, para solicitar lo primero, en que la ley no les obliga á ello, pues solo dice que debearse preferencia:

Cueto es, Excmo. Sr., que ni en la ley de Quintas ni en la de Beneficencia, ni en la de Sanidad, ni en ninguna otra existe prescripción alguna que terminantemente les imponga semejante obligación; pero si nos fija nos en la naturaleza é importancia de este servicio, si estudiamos con detenimiento los artículos 5.º y 6.º del reglamento de exenciones fiscales, fácilmente comprendemos en que débil fundamento descansan las pretensiones de los Profesores de Beneficencia y Sanidad de esta corte.

La necesidad del reconocimiento de los quintos ante el Con-

sejo provincial y de que el mismo se efectúe sin dilaciones ni entorpecimientos sino con exacta puntualidad y esmero sean posibles, es una verdad que, por estar al alcance de todos, no solo no necesita probarse, sino que ella misma demuestra la precisión de que dicho servicio sea obligatorio. Asi deben haberlo comprendido los dignos Profesores que, tanto en Madrid como en las demás provincias, vienen desde hace algunos años desempeñándolo con el mayor celo, sin haber producido hasta ahora reclamación de ninguna especie. Pero si hasta hoy ha sido posible practicar cumplidamente este servicio, podremos asegurar que se llenará del mismo modo en lo sucesivo accediendo á lo que solicitan los reclamantes? Si para estos facultativos no es un deber el reconocimiento de quintos, ¿cómo se ha de obligar á ello á los particulares? Y si no es obligatorio para algunos, ¿cómo esperar entonces que los Facultativos actúen en momentos dados á semejantes actos, cuando apenas reciben el aviso para ello y teniendo tal vez que abandonar su clientela y sus asuntos propios.

Bastan las ligeras observaciones que preceden para comprender que la preferencia que el art. 6.º del reglamento de exenciones concede á los expresados facultativos para el reconocimiento de quintos ante el Consejo provincial, solo puede dárseles en el sentido de que tal reconocimiento es un deber, no solo para ellos, sino para la clase médica en general. Y que este es el espíritu del citado artículo no puede ponerse en duda, puesto que al hablar el art. 5.º del reconocimiento de los quintos ante los Ayuntamientos, previene terminantemente que éste se practique por los facultativos titulares y los de número de los establecimientos de beneficencia de los respectivos pueblos; caso que guarda completa analogía con el que sirve de materia al artículo siguiente, tanto por la índole del servicio á que se refiere, como por las circunstancias de los Profesores que deben practicarle. Era, pues, inútil repetir literalmente en el artículo 6.º lo que ya en el 5.º estaba dicho.

Para si alguna duda pudiera caber todavía en este asunto, no sucede ciertamente lo mismo con el tercero de los extremos que abraza la pretensión de los reclamantes. Piden estos que se les avise el día anterior al del reconocimiento, á fin de que de esta manera puedan tomar sus medidas para no abandonar á su clientela y acudir con puntualidad á practicar el servicio que se les encomienda.

Atendibles son, sin duda alguna, las razones en que apoyan

los profesores de Beneficencia y Sanidad de esta corte su solicitud en este punto; pero no lo son mános las que guiaron al legislador para establecer que aquellos fueran avisados con la menor anticipación posible, ya para evitar los abusos á que en todo caso podría dar lugar lo contrario, ya disminuyendo y haciendo casi imposible el cúmulo de absurdas pretensiones, que de otro modo apostataria sin cesar á los Médicos que debieron tomar parte en estos actos. Si la razón ó la experiencia rechazan lo que por aquellos se solicita, si la ley terminantemente prescribe lo contrario, claro es que no pueden ser un motivo suficiente para acordarlo las razones de propia conveniencia en que ellos se fundan.

Las Secciones, pues, en consideración á cuanto queda expuesto, acuerdan informar:

1.º Que el reconocimiento de los quintos ante los Consejos provinciales es y debe ser obligatorio para todos los Profesores de la ciencia de curar, y muy particularmente para aquellos que perciben sueldo de los fondos provinciales y generales, segun deba terminantemente declararse.

2.º Que deba desestimarse la pretensión de los reclamantes respecto á que se les avise con un día de anticipación para asistir á dicho reconocimiento, si bien habrá de tenerse presente que la ley no marca el tiempo preciso en que esto deba hacerse, dejando así á los Consejos provinciales, única autoridad competente para ello, el arbitrio de apreciar en cada caso y segun las circunstancias cuál es la menor anticipación con que dichos Facultativos deban ser llamados.»

Y habiéndose dignado S. M. resolver de conformidad con lo propuesto en el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1866.—Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de...

MINAS.

DON HIGINIO POLANCO Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que por D. Francisco Dominguez, vecino de Utrera, residente en el mismo calle de la Barrera, núm. 2, de edad de 40 años, profesion labrador, se ha presentado en la seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 19 del mes de la fecha, á las doce de su

mañana una solicitud de denuncia, pidiendo dos pertenencias de la mina de carbon llamada Salvadora 2.ª, sita en término realengo del pueblo de Utrera, Ayuntamiento de Vegamian, al sitio del Regalar y en el mismo sitio donde radica la Maria de los Angeles á la que denuncia y linda al E. con sierra llovía, S. tierra de herederos de Toribio Alonso, O. Peña Rubia y N. la Peña de la Basa; hace la designación de las citadas dos pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el de la calicata; desde él se medirán en direccion S. cien metros fijándose la 1.ª estaca; desde esta en direccion P. 200 metros fijándose la 2.ª; desde esta en direccion M. 300 metros fijándose la 3.ª estaca; desde esta en direccion E. mil metros fijándose la 4.ª; desde esta en direccion S. trescientos fijándose la 5.ª y desde esta á la 1.ª en direccion O. 800 metros, quedando así designadas dichas dos pertenencias.

Y habiendo hecho constar este depósito que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el artículo 24 de la ley de minería vigente. Leon 19 de Junio de 1866.—Higinio Polanco.

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Priaranza.

No habiéndose presentado en este Ayuntamiento el día 10 del corriente a presenciar el acto de llamamiento y declaración de soldados, al mozo Enrique Garcia, núm. 2 de 1.ª edad, hijo de Pedro y de Sinfarosa Martinez, todos de S. Juan de Paluzas, sin perjuicio de haber sido citado en forma su padre segun está prevenido y reclamado su presentación, Esteban y Rafael Ricardo Alvarez, como interesados en el cumplimiento, se lo participo á V. S. a fin de que se digne insertarlo en Boletín oficial para su presentación ó en la capital antes de hacer la entrega en la Caja respectiva. Priaranza 16 de Junio de 1866.—Luis Merayo.

Alcaldía constitucional de Roperuelos del Páramo.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el próximo año económico de 1866 á 67, se previene á todos los terra-

tenient del mis peram por tér Secreta despue ananci provin crean reclam pasudo liquen es con Páram El Ale - Al Te la cont próxi á 180 terrati yentes mento térmit de la inserc Boletí fin de viado nes e los cu parará Culit Alcaic - A Ter la cor próxi á 181 terrati mism neces x de corpo oficio los q senta Na of que perju liader de 1 Garcí

tenientes y demás contribuyentes del mismo, que aquel documento permanecerá expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de esta municipalidad, despues de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los que se crean agraviados presenten sus reclamaciones en aquella oficina, pasados los cuales sin que lo verifiquen les parará el perjuicio que es consiguiente. Repetidos del Páramo y Junio 14 de 1866.—El Alcalde, Gregorio del Canto.

Alcaldía constitucional de Cubillos.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el próximo año económico de 1866 á 1867, se previene á todos los terratenientes y demás contribuyentes al mismo, que aquel documento permanecerá al público por término de 8 dias en la Secretaría de la Corporacion, despues de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los que se crean agraviados presenten sus reclamaciones en aquella oficina, pasados los cuales sin que lo verifiquen, les parará el perjuicio consiguiente. Cubillos Junio 5 de 1866.—El Alcalde, Felix Gomez.

Alcaldía constitucional de Villademor de la Vega.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el próximo año económico de 1866 á 1867, se previene á todos los terratenientes contribuyentes al mismo, que éste documento permanecerá al público por el término de 8 dias en la Secretaría de la corporacion, despues de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los que se crean agraviados presenten sus reclamaciones en aquella oficina, pasados los cuales sin que lo verifiquen, les parará el perjuicio á que haya lugar. Villademor de la Vega Junio 17 de 1866.—El Alcalde, Aquilino Garcia.

Alcaldía constitucional de Pozuelo del Páramo.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el próximo año económico de 1866 al 1867, se previene á todos los terratenientes y demás contribuyentes del mismo, que aquel documento permanecerá al público por el término de 8 dias en la Secretaría de esta municipalidad, despues de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los que se crean agraviados presenten sus reclamaciones en aquella oficina, pasados los cuales sin que lo verifiquen, les parará el perjuicio consiguiente. Pozuelo del Páramo Junio 17 de 1866.—José Rodríguez.—Santiago Fernandez, Secretario.

Alcaldía constitucional de Urdiales del Páramo.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el próximo año económico de 1866 á 67, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo por el término de ocho dias á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que en dicho término puedan los contribuyentes reclamar de agravios respecto al tanto por ciento que ha salido gravada la riqueza; en la inteligencia, que pasado dicho plazo no serán atendidas las que produzcan y les parará el perjuicio que es consiguiente. Urdiales 17 de Junio de 1866.—El Alcalde, Joaquin Castellanos.

DE LA ARBIENCIA DEL TERRITORIO.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD de Astorga.

Continúa la relacion de las inscripciones defectuosas que existen en los libros de la extinguida Contaduría de este distrito, formada en cumplimiento á lo dispuesto por el Real decreto de 5 de Julio de 1862.

- 2 Marzo. Villelga: Andrés Carrizo, de Turcia, venta por Domingo Perez, de un arrollo.
- 19 Enero del 37, Blanco: Juan Mayo de Sta. Marina del Rey, venta por Isidoro Delgado de Gavilanes, de 4 huertas.
- 9 id., Juan Sanchez Hipólito, de Ve-

- za de Sta. Marina del Rey, venta por Hermenegildo y Andrea Fernandez, de una tierra.
- Id. los mismos, venta por Antonio Martinez, de una tierra.
- 5 id., los mismos, venta por José Calvo, de una tierra.
- 8 id. Fermín Sanchez, de Sta. Marina, venta por Joaquin Perez y su muger de Gavilanes, de una tierra.
- 23 Febrero de 37, en 8 de Marzo, Josefa Garcia, de Huerga del Rey, venta por Manuel Juan Garcia, de una tierra, 244.
- Id. Isidro Alvarez, de Turcia, venta por Julian Alvarez, de S. Roman, de los Caballeros, de un huerto.
- 19 id. Manuel Lorenzo, de Sta. Marina del Rey, venta por Andrés Sanchez y su muger, de dos tierras.
- 2 id. Juan Fernandez, de Palaz clo, venta por Domingo Arias, y su muger, de Armellada, de unos suelos de casa y porcion de huerto.
- 2 Marzo, Alonso Alvarez, de Vega de Antofan, venta por Antonio Nistal, de Antofan, de una tierra.
- Id., Carlos de Cuevas, de Vega Antofan, venta por Antonio Nistal, de Antofan, de tres tierras.
- 2 Febrero, Alonso Garcia, de Vega, venta por Fabian Perez y su muger, de Antofan, de una tierra.
- Id. Manuel Perez, de Turcia, venta por Francisco Perez, y su muger, de Armellada, de un prado.
- Id. Pedro Garcia, de Otero, venta por Pedro Blanco y su muger, de Benavides, de una huerta, 244.
- Id. Santiago Gonzalez, de Cuevas, venta por Pedro Blanco y su muger, de Benavides, de una tierra.
- 2 Marzo, José Moral, de Santa Marina del Rey, venta por Miguel Perez, de Villalángos, de una tierra.
- Id., Celestino Garcia, de Sta. Marina del Rey, venta por Tomas Sanchez, de una tierra.
- 2 Febrero. Angel de la Fuente, de Villabispo, venta por Pedro Blanco y su muger, de Benavides, de un prado.
- Id., Tomás Garcia de la Carrera venta por dichos D. Pedro y su muger de dos tierras.
- 8 id., Pedro Fernandez, de Quintanilla de Solanas venta por Joaquin Fernandez, de una tierra.
- 13 id., Barrio: Justo Prieto, del Val, venta por José del Cabo Ouesat y su muger, de un quinón de casa.
- 14 id., Roque Refouido, de Villabispo, venta por Tomas Nistal, de cinco fincas.
- 22 id. D. Andrés Prieto, Fitiel, venta por José Campano de un prado.
- 1.º Marzo Villelga: en 13 Vicente Quintanilla, de Sta. Marina, venta por Angela Santos viuda de una casa.
- 10 id., Miguel Cuervo, de S. Roman, venta por Melchor Dominguez, de una casa.
- 9 Febrero de 37, Blanco: Isidro Delgado, de Gavilanes, venta por Manuel Dieguez, de un prado, f. 242 vuelto.
- 23 id., Domingo Dias, de S. Roman

- venta por Manuel Alvarez, de un quinón de casa, 244 vuelto.
- 2 Febrero, Francisco Perez, de Armellada, venta por Martin Gonzalez, y su muger de un prado.
- 1.º Diciembre del 36, José Martínez, de Villoria, venta por Manuel Martínez, de Veguellina, de una ora.
- 2 Enero de 37, Hernandez: en 14 Marcos Garcia, de Quintanilla de Combarros, venta por Josefa Perez, de Puertarrey, de un prado.
- 21 Febrero, id. José Navelo, del Val, venta por Mateo Marcos, de una tierra.
- 11 Marzo, Barria: Pedro Garcia, de Castiello de las Piedras, venta por Manuel Rubio de Nistal, de una casa.
- 22 Febrero, Molina: Julian Alvarez, de esta ciudad, venta por Valentin Rodríguez, de una casa.
- 14 Marzo, Villelga: en 22 D. Mateo Araujo, de esta ciudad, venta por Nicolas y Antonio Rodriguez, de Brimeda, de diez tierras y prados.
- 16 id. D. Victor Gonzalez, de Moral, venta por Joaquin Bernades y su muger de S. Felix, de una tierra.
- 1.º id. Julian Martínez, de Sta. Marina venta por Matias Alonso, y muger, de una casa.
- 21 id. Luis Fuertes de Villoria, venta por Manuel Dominguez, de una tierra.
- Turcia Armellada y otros.—7 Diciembre, Gaona: en 28 D. Genaro Barrio, de Leota, venta de varias fincas.
- 11 Marzo del 37, en 36 Antonio Crespo Alonso, de Sta. Colomba, venta por José Criado, de Tabladillo, de cambio de un pajar.
- Id. José Criado, de Tabladillo, venta por Antonio Crespo, de Sta. Colomba, de un pajar.
- Id. Felix de Cabo, del Val de S. Lorenzo, venta por Manuel Rodriguez, de un huerto.
- 24 Marzo, Juan Martinez, de Antinuela, venta por Josefa Ares, de Valdeaspino, de un quinón de casa.
- 21 id. Julian Garcia de S. Andrés, venta por Juan Vazquez, de Puertarrey, de una tierra.
- 28 Marzo, Gonzalez, en 30 Gregorio Gonzalez, de Valdeley, venta por Juan Gonzalez, de Magaz de una huerta, 245.
- 11 Diciembre de 36, Garcia: Juan Manuel Garcia, de S. Roman, venta por Roque Alonso y su muger, de Carneres, y Manuel Gonzalez, de S. Roman de tres fincas.
- 19 id. el mismo, venta por Fabian y Bernarda Alonso, de un huerto.
- 14 Agosto de 36 Araujo: Andrés de Alajo, de Tabuyo, venta por Andrés Argüello, de Priaranza, de dos tierras.
- 12 Octubre, Garcia: José Román, de Tabuyo, venta por Cayetano Argüello, de Priaranza, de dos tierras.
- 8 Noviembre, id. D. Manuel Santos Alonso, de Castiello, venta por Miguel de la Puente, de dos tierras.
- 26 Enero del 37, Garcia: Castor Garcia, de Porquero, venta por José Morán, alguacil, de siete fincas.
- 31 Enero, id. D. Juan Rodriguez, de Porquero, venta por José Morán, alguacil, de una porcion de casa.

15 Noviembre de 36, id. Toribio García, de Villanbiso, venta por Tomás Alvarez y su mujer, de la Carrera, de una cocina.

15 Marzo de 37, Rodriguez: Dionisio Perez Seco, y David Alonso, de Oteruela, venta por Francisco Prieto, de Manzanal del Barrio, de unos suelos de un molino, una huerta y una tierra, por los días de su vida.

2 Diciembre de 36, Minguez: En 10 de Abril, Valerio Escudero, de Argañoso venta por Anastasia Prieto, de una casa.

3 Abril de 37, Castañón: Domingo Morán, de Baillio, venta por Manuel Alonso, de Corporales, de un prado.

Id. id., El mismo, venta por Maria Ferrero, viuda, de Corporales, de un prado.

Id. id., El mismo, venta por Juan Rodriguez, de Corporales de un prado.

30 Marzo, id., José Liebana, de Corporales, venta por Domingo Morán, de Baillio, de una tierra.

19 Id. id., Sabina Bosero, de Corporales, venta por Vicente, de Liebana, de una tierra.

4 Febrero, id., D. Juan de Liebana, de Truchas, venta por Maria Gago, de Quintanilla, de un huerto.

15 Marzo de 37, Vicenta Losada, de Corporales, venta por Agustina Liebana de un linar

4 Id. id., José de Liebana, de Corporales, venta por Manuel Santiago Alonso, de Truchas, de diferentes bienes.

15 Marzo, id., Manuela Almas Arias, de Corporales, venta por Baltasar y Pablo Rodriguez, de una casa.

21 Id. Salvadores: En 11 Antonio Revillo, de Puerta Rey, venta por Miguel Alonso, de S. Roman, de una tierra.

19 Enero, Gregorio Morán, y Basilio Vega, de Oteruela, venta por D. Antonio Salvadores, de unos suelos de pino.

15 Marzo, Vallinas: Manuel Perez, de Turcia, venta por Jaquin y Juan Garcia de Leon, de una tierra.

(Se continuará.)

DE LAS OFICINAS DE DESAMORTIZACION.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA.

Relacion de las adjudicaciones expedidas por la Junta superior de Ventas en sesion de 31 de Marzo último.

REUNITE DEL 13 DE ABRIL DE 1866.

Estebano Vallinas.

R.-c. Mil.

Núm. 41.953 del inventario Una tierra en S. Justo de la Vega de la catedral de Astorga, rematada por D. José Carretero en.

Núm. 41.952 de id Una heredad dicho término y procedencia, rematada por D. José Martínez en.

Núm. 36.914 de id Una tierra en Nistal, de la fabrica de S. Andrés, rematada por D. José Prieto, en.

Núm. 41.955 de id. Una heredad en dicho término, de la cofradia de la Cruz de Astorga, rematada por D. Antonio de Vega en.

Núm. 41.955 de id. Una heredad en el mismo término de la cofradia del Santísimo, rematada por D. Francisco de Vega en.

Núm. 20.736 de id. Otra heredad en Nistal y otras de la fabrica de San Andrés de Astorga, rematada D. José Carretero en.

Núm. 32.618 de id. Otra heredad en Sardoneda de la hermandad de cura y obreros de Sls. Marina del Rey, rematada por D. Antonio Juquerá en.

Núm. 44.795 de id. Otra heredad dicho término y procedencia, rematada por D. Marcelo Garcia en.

Número 32.617 del inventario Otra heredad en el mismo término y procedencia, rematada por D. Juan de Vega en.

Núm. 37.812 de id. Una tierra en Villamor, de la cofradia de la Cruz, rematada por D. Francisco Benavides en.

Núm. 37.814 de id. Una heredad en Villamor, de la referida cofradia, rematada por D. Tomás Fernandez en.

Núm. 37.813 de id. Otra heredad en el mismo término y de igual procedencia rematada por D. José Carretero en.

Número 44.790 del inventario. Otra heredad en San Martín del Camino de su rectoria, rematada por D. José Juan en.

Número 41.791 del inventario. Otra heredad en Villavante de su rectoria, rematada por don D. Venancio Reyero en.

Núm. 44.793 de id. Otra heredad en Villamor del Priorato de Soto, rematada por D. Juan Miguel Lopez en.

Núm. 44.792 de id. Otra heredad en Villavante, de la catedral de Leon, rematada por D. Gregorio Alegre en.

Núm. 41.039 de id. Otra heredad en Villamor, de la cofradia del Rosario, rematada por D. Lucas Franco en.

Núm. 1.002 de id. Una pradera en dicho término de la Cofradia de de San Pedro, rematada por D. Salvador Saviñano en.

Núm. 1.003 de id. Una heredad en id. de de la cofradia del Santísimo de Santa Marina, rematada por D. Antonio Juquerá en.

Núm. 1.604 de id. Una

Núm. 1.604 de id. Una

tierra en id. de la cofradia de S. Maties de id. rematada por D. Domingo Perez en.

Núm. 1.001 de id. Una heredad en id. de la cofradia de S. Pedro del Puente rematada por D. Juan Miguel Lopez en.

Núm. 1.003 de id. Otra id. en Villavante, de la cofradia de S. Lorenzo de Sta. Marina, rematada por don Manuel Villadangos en.

Núm. 794 de id. Otra heredad en Villavante, de las monjas de Victoria, rematada por D. Venancio Reyero en.

Núm. 2.568 de id. Una pradera en Sardoneda, de la cofradia del Santísimo de Celada, rematada por D. Celestino Sanchez en.

Núm. 972 de id. Una heredad en S. Martín del Camino, de la cofradia de nuestra Señora, rematada por D. Domingo Franco en.

Núm. 631 de id. Otra heredad en Valterrey, de la Mitra de Astorga, rematada por D. Felipe Mouan en.

Núm. 835 de id. Otra id. en Benavides y otra, de la cofradia del Santísimo, rematada por Don Faustino Carballo en.

Núm. 1.435 de id. Una hora en Gastrillo de la Valduerna del convento de Victoria, rematada por Don Juan Ferrera Luengo en.

Núm. 1825 de id. Una heredad en Bustillo, de la cofradia de la Cruz, rematada por D. José Francisco Garcia en.

Núm. 1.829 de id. Otra id. en Muscos de la cofradia de animas, rematada por D. Agustín Muñiz en.

Núm. 1.206 de id. Otra id. en Siquillo de su rectoria, rematada por Don Juan San Martín en.

REUNITE DE 22 DE ABRIL DE 1866. Estebano Pascual Di ez.

Núm. 1.829 del inventario. Una heredad en Amárteaga, de su rectoria rematada por D. Juan Gonzalez en.

Núm. 2.543 del inventario Otra id. en dicho pueblo de San Bartolomé de Astorga, rematada por D. Felipe Lopez en.

Núm. 2.033 de id. Otra id. en id. del convento de San Agustín de Poulferrada, rematada por D. José Fernandez en.

Núm. 1.826 de id. Otra heredad en Congosto, de su rectoria, rematada por D. Melchor Gonzalez en.

Núm. 1831 de id. Otra id. en dicho pueblo de su rectoria, rematada por D. Hermenegildo Gay en.

Núm. 1.845 de id. Otra id. en Cobrana de su fabrica, rematada por D. Miguel Villegas en.

Núm. 2.034 de id. Una tierra en Congosto del convento de Nuestra Señora de la Peña, rematada por D. Felipe Alvarez en.

Núm. 44.919 de id Una heredad en dicho pueblo de la cofradia del Cristo, rematada por Don Francisco Ludio, en.

Núm. 44.903 de id. Otra heredad en el mismo pueblo de la cofradia de Animas, rematada por D. Miguel Villegas en.

Núm. 44.893 de id. Otra heredad en Posada del Rio de su fabrica, rematada por D. Lorenzo Ramonen.

Núm. 2.124 de id. Otra id. en San Miguel de las Buehas de la cofradia de la Veracruz, rematada por D. Vicente Mesuro en.

Núm. 44.685 de id. Otra id. en Sanlúcar de Toral, de su rectoria, rematada por D. Toribio Alonso en.

Núm. 44.690 de id. Otra id. en Andarines de su fabrica, rematada por Don Felipe Alvarez en.

Núm. 44.683 de id. Otra id. en Argojo de su fabrica, rematada por Don Felipe Alvarez en.

Núm. 44.814 de id. Otra id. en Matuciana del cabildo Catedral de Astorga, rematada por D. Dominga Salgado en.

Núm. 44.839 de id. Otra id. en Torneo de la catedral de Astorga, rematada por D. Toribio Gomez en.

Núm. 44.810 de id. Otra heredad en término de Torneo, de la catedral de Astorga rematada por D. Toribio Gomez en.

Núm. 44.841 de id. Otra id, dicho término y procedencia, rematada por D. Toribio Gomez en.

Núm. 22.587 de id. Otra heredad en Castropoame, de las animas de Teubrio, rematada por D. Felipe Roguera en.

Núm. 1.806 de id. Otra id. en Malatuna de la fabrica de S. Bartolomé de Astorga, rematada por D. Joaquin Salgado en.

Núm. 1.816 de id. Otra id. en Villaverde de los Castos, de la fabrica de S. Bartolomé de Astorga, rematada por D. Pedro Félix, en.

Núm. 1.774 de id. Otra id. en Albares del cabildo catedral de Astorga, rematada por D. Bonifacio Alonso en.

Núm. 1.993 de id. Otra id. en Rumor, de su fabrica, rematada por D. José Merayo Yuelta en.

Núm. 1.998 de id. Otra id. en Toral de Merayo, de su fabrica, rematada por D. Fernando Yuelta en.

Núm. 44.838 de id. Otra id. en Villalibre de su fabrica, rematada por D. José Merayo Yuelta en.

Núm. 1.818 de id. Otra id. en Quintanilla de Losada de la fabrica de S. Pedro, rematada por D. Miguel Fernandez en.

(Se continuará.)

Imp. y litografía de José G. Redondo.